

Resolución Gerencial General Regional Nº 502 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 SET. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 355-2009/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 04 de Septiembre 2009, el **Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR y el Gobierno Regional del Callao, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el 31 de Agosto de 2009 el Gobierno Regional del Callao y el MINCETUR suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene por objeto apoyar técnicamente a esta entidad en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas por el MINCETUR en materia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, sobre la base de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en el Anexo Nº 1 que forman parte del Convenio;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, precedente, es la oficina encargada de la numeración correlativa de los convenios suscritos por el Gobierno Regional del Callao, para lo cual deberá tener en consideración el origen y nomenclatura orgánica de la institución; y, en atención a ello por el Informe de Vistos remite el original del Convenio de Gestión Nº 001-2009 suscrito con el MINCETUR;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 13 de Marzo de 2008, las atribuciones delegadas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR y el Gobierno Regional del Callao Nº 001-2009, suscrito el 31 de Agosto de 2009.





Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio de Gestión aprobado en el primer Artículo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO DE GESTION PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,
TURISMO Y ARTESANÍA ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y EL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte el **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**, que en adelante se denominara el **MINCETUR**, representado por el señor Pablo López de Romaña Cáceres, Viceministro de Turismo y Presidente de la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio, identificado con DNI N° 10493771, designado por Resolución Suprema N° 037-2008-MINCETUR, y según facultad delegada mediante R.M. N° 080-2009-MINCETUR/DM y, con domicilio Legal en Calle Uno Oeste N° 50 Urbanización Corpac, San Isidro – Lima; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL del CALLAO**, que en adelante se denominara **GOBIERNO REGIONAL** señalando domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970-Callao, debidamente representado por el Presidente del Gobierno Regional, Alexander Martin Kouri Bumachar, identificado con DNI N° 25763480; y con facultades según acuerdos de Consejo Regional N° en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

DE LOS ANTECEDENTES

En el marco de la política de Gobierno de impulsar el proceso de descentralización y las transferencias de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, la Presidencia de Consejo de Ministros ha dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, la culminación al 31 de diciembre del 2007 de las transferencias de funciones programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010. Estas transferencias deberán estar acompañadas de los recursos presupuestales asociados a las funciones, de conformidad con el principio de neutralidad en la transferencia de los recursos, señalado en el artículo 5° inciso c de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Mediante el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007 estableciendo como fecha de culminación del proceso el 31 de diciembre del 2007, plazo que fuera ampliado al 31 de marzo del 2008 mediante Decreto Supremo N° 001-2008-PCM, luego al 31 de diciembre del 2008 mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM; y, posteriormente, al 31 de diciembre de 2009 mediante Decreto Supremo N° 083-2008-PCM; para culminar las transferencias de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos.

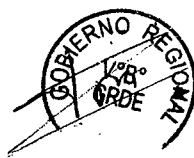
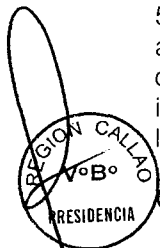
Asimismo, a través de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD; "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, se establece el proceso de certificación y acreditación de los Gobiernos Regionales para asumir la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos.

Que mediante Resolución Ministerial N° 084-2006-MINCETUR/DM, Resolución de Secretaría de Descentralización N° 041-2007-PCM-SD y Resolución de Secretaría de Descentralización N° 018-2007-PCM-SD certifican que el Gobierno Regional del Callao, se encuentra apto para la transferencia de funciones sectoriales en materia de **COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA**.

Asimismo, mediante Resolución de Secretaría N° 003-2008-PCM/SD se certifica el cumplimiento de Requisitos Generales para acceder a la transferencia de funciones sectoriales por parte del Gobierno Regional del Callao.

Mediante la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, "Normas para la efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobiernos Nacional a los Gobiernos Regionales", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, se establecen los principales procedimientos y los plazos específicos para facilitar la etapa de efectivización que comprende la suscripción de Actas Sustentatorias hasta el 15 de noviembre 2007 y las Actas de Entrega y Recepción hasta el 15 de diciembre de 2007 con los Gobiernos Regionales, así como la suscripción del Convenio de Gestión a mas tardar el 31 de diciembre del 2007.

Finalmente de conformidad con el Artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 01-2008-PCM-SD, publicada el 10 de enero de 2008, se precisa que los Convenios de gestión al que se refiere la Directiva N° 006-2008-PCM-SD, deberán ser suscritos a más tardar antes del 31 de marzo de 2008 a fin de que entre en vigencia a partir de la fecha de suscripción posteriormente ampliado por el DS N° 029-2008-PCM; que comprende todo el proceso de transferencia al 31 de diciembre de 2008, plazo que fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2009 mediante DS N° 083-2008-PCM.



CLAUSULA SEGUNDA:**DE LAS PARTES**

EL **MINCETUR** de conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del **MINCETUR**, tiene como competencia, formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de **COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANIA** siendo el ente rector de las mismas.

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLAUSULA TERCERA:**DEL MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú, artículos N° 188. y N° 190
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27790 Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF.
- Ley N° 28273 Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29289 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM; establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM; que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2005, que aprueba el Plan de Transferencias Sectorial del Quinquenio 2006-2010.
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, Aprueba Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias".
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 004-2007-PCM/SD, Aprueba requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la etapa de certificación de funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales.
- Resolución de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD; que aprueba Directiva N° 0062007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobiernos Nacional a los Gobiernos Regionales".
- Decreto Supremo N° 093-2007-PCM; que dispone medidas para la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes a los planes anuales de transferencia 2004 - 2007.
- Decreto Supremo N° 001-2008-PCM; Amplia el plazo para culminar las transferencias dispuestas por el D.S. N° 036-2007-PCM.
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD; Amplía plazos para la culminación de diversos procesos de transferencia y establecen disposiciones relativas a los Decretos Supremos previstos en la Ley de Bases de la Descentralización y a los Convenios de Gestión a que se refiere la Directiva N° 006-2007-PCM/SD.
- Decreto Supremo N° 029-2008-PCM; Dicta medidas complementarias para culminar el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas activos y otros organismos, a los Gobiernos Regionales y Locales, correspondiente al año 2007.
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 031-2008-PCM/SD; amplía plazos previstos en los artículos 2° y 3° de la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD, para la culminación de transferencias programadas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales Locales del año 2007.
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 041-2008-PCM/SD; Dicta disposiciones respecto a la suscripción de Actas de Entrega y Recepción en los Gobiernos Regionales, comprendidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008.



129

- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD; Aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la culminación e implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- Decreto Supremo N° 083-2008-PCM; Amplía el plazo para la culminación del Plan Anual de Transferencia 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD; Establece disposiciones relativas a la conformación y actuación de comisiones a que se refiere el D.S. N° 083-2008-PCM, así como para la culminación del proceso de transferencia del año 2007.

CLAUSULA CUARTA:

DE LAS DEFINICIONES

- **Gobierno Regional acreditado:**

Se refiere al Gobierno Regional que, en el marco del proceso de descentralización, ha cumplido con los requisitos específicos, en virtud de lo cual ha sido declarado apto por la Secretaría de Descentralización de la PCM para recibir las funciones sectoriales en materia de **COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA** transferidas por EL MINCETUR.

- **Capacitación:**

Conjunto de actividades orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades técnicas y gerenciales dirigidas a autoridades, funcionarios y equipos técnicos del GOBIERNO REGIONAL para facilitar el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas por EL MINCETUR.

- **Asistencia Técnica**

Conjunto de actividades orientadas a desarrollar actividades de apoyo y de asesoría técnica a los Gobiernos Regionales Acreditados para el ejercicio de funciones sectoriales transferidas por EL MINCETUR.

- **Monitoreo y Evaluación**

Proceso continuo que explora de manera sistemática el desempeño de la gestión de actividades, el uso de recursos, la entrega de productos o servicios y el logro de resultados, de tal forma que el diseño y la gestión de las funciones, programas y proyectos evaluados se pueden ajustar para generar valor para la sociedad.

Funciones Sectoriales

A las funciones específicas establecidas en los Artículos 55°, 63° y 64° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, e incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.

CLAUSULA QUINTA:

DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar técnicamente al GOBIERNO REGIONAL en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas por el MINCETUR en materia de **COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA**, sobre la base de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA:

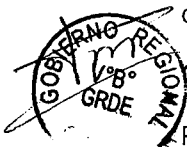
MECANISMOS DE IMPLEMENTACION DEL CONVENIO

Para la implementación del presente Convenio, se constituye el Comité de Coordinación para lo cual el GOBIERNO REGIONAL designa al Gerente Regional del Callao ó a quien haga sus veces y el MINCETUR, designará a un (a) representante, cuyos nombres serán comunicados por las partes mediante oficio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

El mencionado Comité tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio e informará a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, este deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

El representante del MINCETUR deberá informar del estado situacional del convenio al titular que suscribe el presente documento, a la vez deberá emitir un informe final a la conclusión del Convenio, de conformidad con la Directiva N° 003-2008-MINCETUR, aprobada por Resolución Ministerial N° 055-2008-MINCETUR. Asimismo, remitirá copia de los informes a los miembros del Comité Sectorial de Transferencia.



91

CLAUSULA SETIMA:

DE LOS OBJETIVOS Y METAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

Los objetivos, metas e indicadores y la oferta de capacitación para el ejercicio de las funciones transferidas por el MINCETUR al GOBIERNO REGIONAL, en materia de **COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA** para el año 2009, están contenidos en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio y su Anexo son las siguientes:

A.- OBLIGACIONES DEL MINCETUR:

En materia de capacitación y asistencia técnica

- 8.1 Brindar capacitación y asistencia técnica, a autoridades, profesionales y equipos técnicos del GOBIERNO REGIONAL para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

En materia de monitoreo y evaluación

- 8.2 Efectuar el monitoreo y evaluación de las funciones en materia de **COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA** transferidas por el MINCETUR, sobre la base de los objetivos, indicadores, metas y la oferta de capacitación señalados en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
- 8.3 Remitir al GOBIERNO REGIONAL, el Informe conteniendo las conclusiones sobre el monitoreo y evaluación, efectuado trimestralmente por los Gobiernos Regionales.

B.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

En relación a la capacitación y asistencia técnica

- 8.4 Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de EL GOBIERNO REGIONAL con las competencias y capacidades profesionales y técnicas en la materia a transferir que participarán en las actividades de capacitación y asistencia técnica programadas por el MINCETUR.
- 8.5 Garantizar la permanencia del personal del GOBIERNO REGIONAL que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica por un periodo mínimo de dos (02) años calendario desde su capacitación o asistencia técnica, personal que deberá presentar informe anual de lo recibido y aplicado. En caso no permanezcan durante el periodo señalado, el GOBIERNO REGIONAL deberá comunicar por escrito el motivo del incumplimiento del plazo a la Secretaría de Descentralización de la PCM con copia al Sector, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producido el cambio del personal.

En relación a monitoreo y evaluación

- 8.6 Remitir al MINCETUR los informes de monitoreo y evaluación trimestral de las funciones transferidas en base a las metas e indicadores contenidos en el Anexo N° 1 adjuntando la documentación sustentatoria y brindar las facilidades para las acciones de monitoreo que efectúen el MINCETUR y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- 8.7 Implementar las conclusiones efectuadas como resultado de las actividades de monitoreo y evaluación, en los plazos considerados en el cronograma de acción adjunto al informe remitido por el Sector.

En relación al ejercicio de las funciones transferidas

- 8.8 Asegurar que los recursos asociados que han sido transferidos para el ejercicio de las funciones en materia de competencia del SECTOR, sean destinados exclusivamente a sus objetivos y fines.

- 8.9 Coordinar con el MINCETUR la formulación de los objetivos, metas, indicadores y oferta de capacitación para el ejercicio de las funciones transferidas, para el año 2009.



CLAUSULA DECIMO CUARTA:

DEL DOMICILIO Y COMUNICACION

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados mediante oficio al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMO QUINTA

DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción y ningún vicio que pudiera invalidarlo.

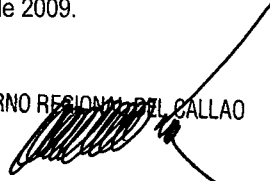
DISPOSICION FINAL

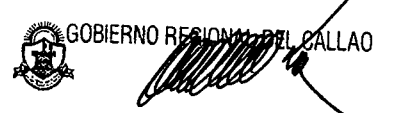
Ambos contratantes declararan su plena conformidad con las cláusulas establecidas en el presente convenio, el cual se suscribe en dos (02) originales idénticos y de igual valor, que serán distribuidos, uno para cada una de las partes. Asimismo el MINCETUR remitirá una copia del mismo a la Secretaría de Descentralización de la PCM.

El presente convenio es suscrito entre las partes a los **31** días del mes de **AGO.** de 2009.

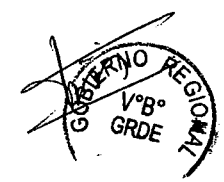

PABLO LOPEZ DE ROMANA CACERES
Presidente de la Comisión de Transferencia
Sectorial del MINCETUR
Viceministro de Turismo




ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR
Presidente del Gobierno Regional del Callao











[Handwritten mark]



Av. Elmer Faucett N° 3790 – Callao
Telef. 5755533 - 5755500 - 484510

" Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Callao,

CARTA N° -2009-GRC-GGR-OTDyA

Señora:

MARIA TERESA FERNANDEZ CORONADO

Presente.-

De mi consideración :

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad remitir copia certificada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2009-GRC, de fecha 27 de Octubre que resuelve: Designar a partir de la fecha al Señor Arturo Guzman Ibáñez Director Ejecutivo de Administración, en reemplazo de la Sra. Maria Teresa Fernandez Coronado, como primer titular, y don Pablo Gerardo Morales Urdanegui, Tesorero en reemplazo de la Sra. Elidia Amanda Zavala Campos, como segundo titular para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 1316 Dirección de Salud I Callao.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Se adjunta lo indicado



Av. Elmer Faucett N° 3790 – Callao
Telef. 5755533 - 5755500 - 484510

“ Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

Callao,

CARTA N° -2009-GRC-GGR-OTDyA

Señora:

MARIA TERESA FERNANDEZ CORONADO

Presente.-

De mi consideración :

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad remitir copia certificada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2009-GRC, de fecha 27 de Octubre que resuelve: Designar a partir de la fecha al Señor Arturo Guzman Ibáñez Director Ejecutivo de Administración, en reemplazo de la Sra. Maria Teresa Fernandez Coronado, como primer titular, y don Pablo Gerardo Morales Urdanegui, Tesorero en reemplazo de la Sra. Elidia Amanda Zavala Campos, como segundo titular para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 1316 Dirección de Salud I Callao.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Se adjunta lo indicado

CLAUSULA NOVENA:**DE LOS INFORMES DE MONITOREO Y EVALUACION**

- 9.1 El GOBIERNO REGIONAL presentará los informes trimestrales de monitoreo y evaluación al MINCETUR a más tardar a los siete (07) días calendario siguientes de culminado el trimestre, contados a partir de la suscripción del presente convenio.
- 9.2 El GOBIERNO REGIONAL presentará al MINCETUR el informe anual del proceso de transferencia de funciones sectoriales a más tardar el 15 de diciembre de cada año desde la vigencia del convenio.

De no presentarse los informes en los plazos señalados, el MINCETUR oficiará a El GOBIERNO REGIONAL requiriendo su presentación en el término de cinco (05) días hábiles con copia a la Secretaría de Descentralización de la PCM, para lo cual el MINCETUR, prestará especial asesoría técnica, garantizando su cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA:**DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La transferencia de recursos, que el MINCETUR efectúe a favor del GOBIERNO REGIONAL para la ejecución de funciones en materia de competencia del SECTOR, se hará efectiva de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:**CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar en lo posible de resolver las discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo, acorde a los principios de buena fe y común intención de las partes.

Si las discrepancias no pudieran ser superadas mediante el trato directo, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros será el órgano dirimente, con decisión final sobre el tema.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente convenio, este quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:**DEL INCUMPLIMIENTO**

1. El incumplimiento de los compromisos establecidos en la Cláusula Octava del presente convenio.
2. La no presentación de los informes de acuerdo a los plazos establecidos en la Cláusula Novena.
3. La no implementación de las conclusiones efectuadas como resultado de las actividades de monitoreo y evaluación en los plazos establecidos en el numeral 8.7.

Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán sustentar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio conforme a lo referido en el numeral 8.7. Superado el plazo establecido en el numeral 8.7 sin cumplimiento alguno, se solicitará formalmente al Titular del Gobierno Regional con copia a la Secretaría de Descentralización de la PCM, el inicio de las investigaciones por responsabilidad administrativa funcional. Este a su vez informará al MINCETUR en un plazo de 15 días calendarios el inicio de las investigaciones precisando las fechas de conclusiones de las mismas.

En caso el MINCETUR no reciba el informe de reporte, procederá a remitir un reiterativo de solicitud para que en un plazo no mayor de 5 días hábiles el titular del Gobierno Regional emita el Oficio de respuesta, caso contrario el Sector procederá a informar al área de la Oficina de Control Interno del Gobierno Regional con copia a la Secretaría de Descentralización de la PCM, Oficina del Control Interno del MINCETUR en el marco de las normas de control interno aprobadas por la Resolución General N° 320-2006-CGR.

CLAUSULA DECIMO TERCERA:**DE LA VIGENCIA Y MODIFICACION**

Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante la suscripción de adendas previamente coordinadas a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años.

Las metas e indicadores señalados en el Anexo No. 01, podrán ser reajustados anualmente, por mutuo acuerdo mediante adendas.

